RESOLUCIÓN CGR Nº 251

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 05/18, CELEBRADO CON LA SRA. MARÍA EUGENIA GARCÍA SIENRA, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, DESTINADO PARA LOCAL DE LAS OFICINAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 14/20 – ID N° 344.199.

Asunción, 04 JUN. 2020

VISTA: La Constitución Nacional y la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el Decreto N° 2992/19, la Resolución DNCP N° 1494/18, la Resolución CGR Nº 321/18, el Contrato Nº 05/18, la Carta de Invitación para Locación de Inmueble Determinado, PRO PAC N° 01/18 – ID N° 344.199, el Memorándum DGAF/DL/DSG N° 032/20, el Dictamen CGR/DGA/DOC Nº 06/20; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR Nº 321 de fecha 04 de junio de 2018 fue dispuesta la adjudicación a favor de la Sra. María Eugenia García Sienra *"Locación de inmueble determinado"* destinado a la Contraloría General de la República, PRO PAC Nº 01/18, por un monto total de Guaraníes ciento sesenta y ocho millones (G. 168.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a ser pagado en forma mensual la suma de Guaraníes siete millones (G. 7.000.000), el cual fue formalizado a través del Contrato Nº 05/18, con una vigencia de veinticuatro (24) meses, desde el 04 de junio de 2018 al 04 de junio de 2020.

Que, por Memorándum DGAF/DL/DGS Nº 032/20 el Departamento de Servicios Generales informa que existen otros inmuebles en la zona que en estos momentos se encuentran en alquiler, sin embargo, ninguno de ellos con la ubicación inmejorable en la cual se encuentra asentado el inmueble de la Sra. María Eugenia García Sienra, encontrándose frente a la Institución, teniendo en cuenta la necesidad de cercanía máxima de la residencia a alquilar, por las múltiples gestiones que se deben realizar entre la sede central y la misma.

Que, la Sra. María Eugenia García Sienra a través del correo electrónico remitido en fecha 25 de mayo de 2020, acepta renovar el contrato por un canon mensual de Guaraníes siete millones ciento ochenta y dos mil (G. 7.182.000).

Que, por Dictamen CGR/DOC N° 06/20 la Dirección Operativa de Contrataciones recomienda la renovación del contrato suscrito con la Sra. María Eugenia García Sienra, presentando las justificaciones técnicas que acreditan el cumplimiento de los recaudos estipulados en la Ley Nº 2051/03 y la Resolución DNCP Nº 1494/18 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 458/2012"*.

Que, la Cláusula Quinta del Contrato Nº 05/18, suscrito con la Sra. María Eugenia García Sienra, establece que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley N° 2051/03 que establece cuanto sigue: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos"*.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DESPACHO

...////

RESOLUCIÓN CGR Nº 251

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 05/18, CELEBRADO CON LA SRA. MARÍA EUGENIA GARCÍA SIENRA, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, DESTINADO PARA LOCAL DE LAS OFICINAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 14/20 – ID N° 344.199.

///…

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, expresa en su Artículo 4°: *"Principios Generales. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: Inc. a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

Que, la referida Ley establece en su Artículo 44: *"Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".*

Que, en el Artículo 46 del mismo texto normativo dispone: *"REAJUSTE DE CANON EN CONTRATOS CON PARTICULARES: En los contratos de locación cuyo plazo sea superior a un año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente"* y en el Artículo 47 establece sobre la *"Renovación de los Contratos: "En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".*

Que, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, CAPÍTULO VI, CONTRATACIONES ESPECIALES, SECCIÓN I, LOCACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES"* en el Artículo 98 determina lo siguiente sobre Locación de Inmuebles: *"La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato".*

Que, el Artículo 8° de la Resolución DNCP N° 1494/18, por la cual se reglamenta el proceso de Locación y Renovación de Locación de Bienes Inmuebles establecidos en el Artículo 44 de la Ley N° 2051/03, señala que: *"Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/03 y hasta por dos periodos consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario".*

Que, la Carta de Invitación para Locación de Inmueble determinado PAC N° 01/18 – ID N° 344.199, parte integrante del Contrato Nº 05/18, en su inciso k) establece que: *"El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: El precio mensual estará sujeto a reajuste, el cual no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente".*

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 251

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 05/18, CELEBRADO CON LA SRA. MARÍA EUGENIA GARCÍA SIENRA, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, DESTINADO PARA LOCAL DE LAS OFICINAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 14/20 – ID N° 344.199.

///…

Que, el Artículo 21 inc. b) de la Ley N° 276/94 establece: *"Corresponde al Contralor General:…b) dirigir las actividades de la institución…"*.

Que, el Contralor General tiene plenas potestades, para atender los asuntos puestos a su consideración y hallándose consiguientemente facultado a dictar una resolución por la cual se autoriza la renovación del Contrato Nº 05/18.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Autorizar** la renovación del Contrato Nº 05/18, suscrito con la Sra. María Eugenia García Sienra, para la Locación de Inmueble Determinado ubicado sobre la calle Austria Nº 1880 e/ Bélgica y Viena de esta Capital, individualizado como Finca N° 8076 y Cuenta Corriente Catastral Nº 14-0701-26, del distrito de La Recoleta, destinado para local de las oficinas de la Contraloría General de la República, PAC Nº 14/20 – ID N° 344.199, por la suma de Guaraníes setenta y nueve millones dos mil (G. 79.002.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Artículo 2º **Disponer** que la contratación será por un pago mensual de Guaraníes siete millones ciento ochenta y dos mil (G. 7.182.000) IVA incluido, el cual será formalizado a través de un Contrato con vigencia de once (11) meses, contados desde el día de la suscripción por ambas partes, supeditado a la disponibilidad de créditos presupuestarios y la asignación de recursos en el Plan Financiero Institucional para el siguiente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta que el plazo de vigencia de Locación de Inmueble excede el presente Ejercicio Presupuestario.

Artículo 3º **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas, para gestionar la transferencia de recursos presupuestarios del Ministerio de Hacienda y proceder al pago de la suma indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º **Encomendar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, las gestiones y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 5º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DESPACHO

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/jb